



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

<b>Punto 1 del orden del día</b>	IOPC/NOV20/1/3	
<b>Fecha</b>	9 de octubre de 2020	
<b>Original</b>	Inglés	
<b>Asamblea del Fondo de 1992</b>	92A25	●
<b>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</b>	92EC74	●
<b>Asamblea del Fondo Complementario</b>	SA17	●

## SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES EN RELACIÓN CON LAS SESIONES A DISTANCIA

### Nota de la Secretaría

#### Resumen:

El artículo 19.1 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 16.2 del Protocolo relativo al Fondo Complementario disponen que los órganos rectores se reunirán en periodos de sesiones ordinarios una vez cada año civil.

Por lo general, las sesiones de los órganos rectores tienen lugar en el edificio sede de la Organización Marítima Internacional (OMI). Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, el edificio no está disponible para celebrar reuniones presenciales durante el resto de 2020 y, por tanto, las reuniones, incluida la de los FIDAC, se efectuarán a distancia.

Considerando que determinados artículos de los Reglamentos interiores de los órganos rectores presuponen que las reuniones son presenciales, sería necesario suspenderlos o enmendarlos provisionalmente con carácter excepcional para permitir la celebración a distancia en 2020 de las sesiones ordinarias de los órganos rectores.

El Director y miembros de la Secretaría han asistido a reuniones virtuales de la OMI y han seguido de cerca los debates relacionados con la celebración de sesiones a distancia y los procedimientos resultantes adoptados por los diversos órganos de la OMI.

Tras haber analizado los resultados de estos debates, el Director está en condiciones de proponer enmiendas a los procedimientos de los FIDAC que facilitarán las sesiones a distancia y que se ajustan en todo lo posible a los procedimientos aplicados por la OMI.

Los siguientes documentos contienen propuestas para la suspensión y la enmienda provisionales de determinados artículos de los Reglamentos interiores de los FIDAC:

IOPC/NOV20/1/3/1 *Suspensión provisional de artículos de los Reglamentos interiores en relación con las sesiones a distancia – Facilitación de las sesiones a distancia.*

IOPC/NOV20/1/3/2 *Suspensión provisional de artículos de los Reglamentos interiores en relación con las sesiones a distancia – Votación (debe leerse conjuntamente con el documento IOPC/NOV20/6/1/1: Elección de miembros del Órgano de Auditoría común – Procedimiento de votación).*

Además, como el punto 6 del orden del día provisional incluye la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común, será necesario efectuarla durante las sesiones a distancia. En el documento IOPC/NOV20/6/1/1 se ofrecen tres posibilidades para realizar el procedimiento de votación en esta ocasión, cada una de las cuales requiere la suspensión provisional de determinados artículos de los Reglamentos interiores. El documento IOPC/NOV20/1/3/2 recoge la propuesta para la suspensión de los artículos, por lo cual se invita a los órganos rectores a consultarlo con referencia al documento IOPC/NOV20/6/1/1.

Con el fin de acelerar los debates acerca de las cuestiones relativas al procedimiento en la apertura de las sesiones, el Director desea invitar a los Estados Miembros a examinar cuidadosamente dichos documentos antes de las sesiones y a confirmar que están de acuerdo con la suspensión o la enmienda provisionales propuestas de los artículos pertinentes o bien a sugerir otras alternativas a más tardar el viernes 23 de octubre de 2020.

El Director publicará las opiniones recibidas de los Estados Miembros en el documento IOPC/NOV20/1/3/3 y, tras examinarlas, presentará nuevas propuestas. Se invitará a los órganos rectores a adoptar decisiones acerca de las propuestas en la apertura de las sesiones, el miércoles 2 de diciembre de 2020.

**Medidas que se han de adoptar:**

Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

## **1 Introducción**

- 1.1 El artículo 19.1 del Convenio del Fondo de 1992 y el artículo 16.2 del Protocolo relativo al Fondo Complementario disponen que los órganos rectores se reunirán en periodos de sesiones ordinarios una vez cada año civil.
- 1.2 Por lo general, las sesiones de los órganos rectores tienen lugar en el edificio sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), que también aloja a las oficinas de los FIDAC. Sin embargo, debido a la crisis de la pandemia de COVID-19, el edificio no estará disponible para celebrar reuniones presenciales durante el resto del año y, por tanto, las reuniones, incluida la de los FIDAC, se efectuarán a distancia. Tras el cierre del edificio y la posterior revisión del calendario de reuniones de la OMI se procedió a cancelar las sesiones de marzo de 2020 de los órganos rectores de los FIDAC y a reprogramar para diciembre las sesiones ordinarias, originalmente previstas para noviembre (véanse las circulares IOPC/2020/Circ.4, IOPC/2020/Circ.5 y IOPC/2020/Circ.12 y la circular de la OMI n° 4213/Add.6).
- 1.3 Considerando que determinados artículos de los Reglamentos interiores de los órganos rectores presuponen que las reuniones son presenciales, sería necesario suspenderlos provisionalmente con carácter excepcional para permitir la celebración a distancia en 2020 de sus sesiones ordinarias. Dado que estas sesiones deben realizarse en diciembre de 2020, la suspensión o enmienda de dichos artículos para permitir la celebración a distancia de las sesiones estaría en consonancia con el artículo 56<sup><1></sup> del

<sup><1></sup> Los artículos equivalentes figuran en el artículo 55 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y en el artículo 52 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992. El artículo, titulado *Suprema autoridad del Convenio del Fondo de 1992*, dispone que "Si hubiere discrepancia entre una disposición del presente Reglamento y una disposición del Convenio del Fondo de 1992, el texto del Convenio será el que regirá".

1.4 En este documento se explica la forma en que el Director piensa organizar los debates para la suspensión o enmienda provisionales propuestas de los artículos pertinentes de los Reglamentos interiores en relación con las sesiones a distancia.

## **2 Organización de los debates acerca de los artículos de los Reglamentos interiores en relación con las sesiones a distancia**

2.1 Lamentablemente, a diferencia de la OMI, debido a la reprogramación de sus propias reuniones y en razón de la proximidad de la reunión de los FIDAC, el Director no puede convocar sesiones extraordinarias de los órganos rectores para examinar cuestiones relativas al procedimiento propias de la celebración de sesiones a distancia.

2.2 El Director y miembros de la Secretaría han asistido a reuniones virtuales de la OMI y han seguido de cerca los debates relacionados con la celebración de sesiones a distancia y los procedimientos resultantes adoptados por los diversos órganos de la OMI. En particular, la Secretaría ha seguido los debates del 32.º periodo de sesiones extraordinario del Consejo de la OMI y los periodos de sesiones extraordinarios simultáneos del Comité de seguridad marítima, el Comité jurídico, el Comité de protección del medio marino, el Comité de cooperación técnica y el Comité de facilitación (conocidos en su conjunto como sesiones extraordinarias ALCOM/ES) y ha tomado nota de los documentos C/ES.32/D, anexo 3, y ALCOM/ES/5/1, anexo 1, que contienen las Orientaciones provisionales para facilitar los periodos de sesiones a distancia durante la pandemia de COVID-19 (Orientaciones provisionales de la OMI).

2.3 Tras haber analizado los resultados de los debates, el Director está listo para proponer enmiendas a los procedimientos de los FIDAC que facilitarán las sesiones a distancia y que se ajustan en todo lo posible a los procedimientos aplicados por la OMI a sus sesiones.

2.4 En los siguientes documentos se propone la suspensión o la enmienda provisionales de determinados artículos de los Reglamentos interiores en relación con la 25.ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, la 74.ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la 17.ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario, que se celebrarán a distancia:

		92A	92EC	SA
IOPC/NOV20/1/3/1	<i>Suspensión provisional de artículos de los Reglamentos interiores en relación con las sesiones a distancia – Facilitación de las sesiones a distancia</i>	●	●	●
IOPC/NOV20/1/3/2	<i>Suspensión provisional de artículos de los Reglamentos interiores en relación con las sesiones a distancia – Votación (debe leerse conjuntamente con el documento IOPC/NOV20/6/1/1: Elección de miembros del Órgano de Auditoría común – Procedimiento de votación)</i>	●		●

- 2.5 Estos documentos no tienen como fin proporcionar una interpretación de los Convenios o de los Reglamentos interiores de los órganos rectores ni de sentar un precedente para los métodos de trabajo de los FIDAC, sino simplemente facilitar las sesiones a distancia en las circunstancias excepcionales de esta pandemia.
- 2.6 Los Reglamentos interiores de cada uno de los órganos rectores pueden consultarse íntegramente en la sección *Acerca de los FIDAC* en el sitio web de los Fondos: [iopcfunds.org/es/acerca-de-los-fidac/estructura/reglamentos/](http://iopcfunds.org/es/acerca-de-los-fidac/estructura/reglamentos/).

### **3 Consideraciones del Director**

- 3.1 El Director y miembros de la Secretaría analizaron los resultados del 32.º periodo de sesiones extraordinario del Consejo de la OMI y los periodos de sesiones extraordinarios de los ALCOM/ES, en particular los debates acerca de la celebración de las sesiones a distancia y de los procedimientos que han sido aprobados por los diversos órganos de la OMI.
- 3.2 Con el propósito de normalizar los procedimientos a distancia y de utilizar plataformas y procesos con los que quizá ya estén familiarizados los delegados de los FIDAC, las propuestas para la suspensión o la enmienda provisionales de determinados artículos de los Reglamentos interiores que figuran en el documento IOPC/NOV20/1/3/1 se ajustan en todo lo posible a las propuestas al respecto de la OMI. De este modo, las sesiones ordinarias se celebrarán mediante la plataforma KUDO para reuniones virtuales, que permite la interpretación simultánea de los tres idiomas oficiales.
- 3.3 Hasta ahora no ha sido necesario votar en las sesiones a distancia de los órganos de la OMI. De acuerdo con las Orientaciones provisionales de la OMI, "Si surgiera la necesidad de proceder a una votación, se debería pedir a la Secretaría que presentara opciones para facilitar la votación a distancia para su examen". Dado que el punto 6 del orden del día provisional incluye la elección de los miembros del Órgano de Auditoría común, es necesario realizar una votación en la reunión de diciembre de 2020.
- 3.4 En vista de que no será posible organizar un procedimiento de votación presencial para elegir el Órgano de Auditoría, en el documento IOPC/NOV20/6/1/1 se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a considerar tres posibilidades para realizar el procedimiento en esta ocasión. Dado que todas ellas requieren la suspensión provisional de determinados artículos del Reglamento interior, en el documento IOPC/NOV20/1/3/2 se facilita la propuesta de suspensión de los artículos.
- 3.5 Si bien es inevitable cambiar los procedimientos en cierta medida, el Director se ha propuesto mantener dentro de términos razonables las prácticas establecidas usuales de las reuniones presenciales a fin de que los cambios que se introduzcan sean claros y transparentes y de que se realicen ajustándose estrictamente a lo que disponen los Convenios.

#### *Petición del Director de opiniones de los Estados Miembros*

- 3.6 Con el fin de acelerar los debates acerca de las cuestiones relativas al procedimiento en la apertura de las sesiones y para asegurarse de que se disponga de tiempo suficiente para tratar cuestiones de fondo esenciales durante la reunión, **el Director desea invitar a los Estados Miembros a examinar cuidadosamente los documentos indicados en el párrafo 2.4 antes de las sesiones.** Se les ruega que confirmen que están de acuerdo con la suspensión o la enmienda provisionales propuestas de los artículos pertinentes o bien que sugieran otras alternativas a más tardar el **viernes 23 de octubre de 2020** por medio de correos electrónicos dirigidos a la Secretaría o, si lo prefieren, mediante la presentación de un documento de las reuniones a [conference@iopcfunds.org](mailto:conference@iopcfunds.org).

- 3.7 A fin de que cada una de las delegaciones tenga conocimiento de los pareceres de las otras delegaciones y para que el proceso sea transparente, el Director publicará las opiniones recibidas en el documento IOPC/NOV20/1/3/3 y, tras examinarlas, presentará las propuestas revisadas según corresponda. Se invitará a los órganos rectores a adoptar decisiones acerca de las propuestas en la apertura de las sesiones, el miércoles 2 de diciembre de 2020.

**4 Medidas que se han de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992, Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992, al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la información que figura en este documento.

---